



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 1 de 10

<b>No. CONTRATO</b>	091
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	COMPRAVENTA
<b>PROCESO DE CONTRATACION</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO</b>	Compraventa de maquinaria, equipos y elementos para la adecuación del laboratorio de alimentación animal, definido en el proyecto denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación – ARAINMBA- en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguan El Doncello y Puerto Rico" e identificado con el código BPIN 2018000100107.
<b>CONTRATANTE</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT.</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA</b>	<b>CB TECHNOLOGY 2 S.A.S</b>
<b>NIT.</b>	900.565.679-1
<b>TIEMPO</b>	Tres (3) meses
<b>CDP NO.:</b>	200004715 del 22 de Diciembre del 2020.
<b>VALOR</b>	Ciento Setenta Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M/cte. (170'288.000)

Entre los suscritos a saber, El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte y de otra, **CARLOS ARTURO MENDOZA ESPINDOLA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.709.725 expedida en Neiva, Huila, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** denominada **CB TECHNOLOGY 2 S.A.S** con NIT. **900.565.679-1** y número de matrícula 97257, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario) y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión porque contribuye con el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad ambiental, buscando tener acceso a recursos genéticos forestales, como una estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI sectorial, para contribuir en el escenario de posconflicto, y disminuir así las brecha en capacidades territoriales e incrementar de manera progresiva la producción de alimento para animales, instruyendo de forma científico-técnica a los productores de la región. Motivo por el cual, se requiere, la adquisición de maquinaria, equipos y elementos para adecuación del Laboratorio de Alimentación Animal, en el proyecto identificado con el código BPIN 2018000100107, contribuyendo así a la generación de nuevos productos, al desarrollo de investigación científica con resultados aplicables al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y el aprovechamiento de los Recursos Naturales de manera autosustentable.
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto



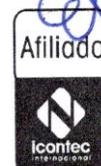
**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 2 de 10

públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.

3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. La Universidad de la Amazonia fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO", de conformidad al Acuerdo No 78 del 21 de agosto de 2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR).
5. El proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
6. Mediante resolución N°8021 del 03 de septiembre de 2019 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
7. Que el 13 de enero de 2020 el Rector de La Universidad de la Amazonia, Magister Fabio Buriticá Bermeo emite certificado de contrapartida Al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual indica que el Alma Mater aportará en especie el valor de ciento cincuenta y tres millones de pesos (\$153.000.000), para la ejecución del proyecto código BPIN 2018000100107.
8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por el Director del proyecto VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha de 20 de Octubre del 2020, se requiere la adquisición de maquinaria y equipos para la adecuación de laboratorios de alimentación animal que se adecuara en el Centro De Investigaciones Amazónicas Macagual.
9. Que teniendo en cuenta la necesidad que se pretender satisfacer con la presente contratación se verifico el Manual de Contratación en aras de definir la modalidad, concluyéndose de conformidad con lo establecido en el **artículo 36**, como causales especiales de contratación directa, las siguientes: "(...) numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos y demás bienes para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos. Teniendo en cuenta, que con la adquisición de la maquinaria y equipos se busca contribuir con el mejoramiento de la productividad y sostenibilidad ambiental, buscando tener acceso a recursos genéticos forestales, como una estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación CTI sectorial, para contribuir en el escenario de posconflicto, y disminuir así las brecha en capacidades territoriales e incrementar de manera progresiva la producción de alimento para animales, instruyendo de forma científico-técnica a los productores de la región. Por ende, con la adecuación del Laboratorio de Alimentación Animal se contribuye a la generación de nuevos productos, al desarrollo de investigación científica con resultados aplicables al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios y el aprovechamiento de los Recursos Naturales de manera autosustentable. Igualmente, se



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

El Encargado





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 3 de 10

fundamenta la Modalidad de Selección Directa en el numeral 11 "Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad. **Artículo 38** "contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas". Numeral 1: "Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información". Numeral 4: "Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica".

10. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (03) cotizaciones de la maquinaria, equipos y elementos que se requieren contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, según estudio de mercado CC -568 del 15 de Diciembre del 2020, las cuales fueron evaluadas mediante informe de fecha 11 de diciembre de 2020, por el Director del proyecto VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ, designado por la vicerrectoría COMO EVALUADOR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DIRECTA, la cual, concluyó como recomendación del precitado informe: "*En razón a las especificaciones de los equipos y lo cotizado por las empresas, se evidencia que la empresa CB Technology, presenta la propuesta que se ajusta a las especificaciones solicitadas y al presupuesto disponible por el proyecto, el cual asciende a Ciento setenta millones seiscientos ochenta y dos mil pesos MCte (\$170.682.000). Con base en lo anterior y resaltando que es la empresa que realizó los ajustes en la propuesta: se recomienda continuar con el proceso de contratación con la empresa mencionada, la cual, presenta la propuesta por un valor de Ciento setenta millones doscientos ochenta y ocho mil pesos MCte (170.288.000). Finalmente se aclara que el proyecto ARAINMBA requiere en razón a la programación que los equipos se encuentren instalados en el Centro de Investigación Macagal para el mes de abril de 2021*".
11. Que el señor **CARLOS ARTURO MENDOZA ESPINDOLA**, identificado con cedula de ciudadanía numero 7.709.725 expedida en Neiva, Huila, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada **CB TECHNOLOGY S.A.S** con NIT. **900.565.679-1**, presentó la propuesta más económica para satisfacer el objeto del presente contrato.
12. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 200004715 del 22 de Diciembre del 2020., expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de Compraventa, que se registrá por las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO:** Compraventa de maquinaria, equipos y elementos para la adecuación del laboratorio de alimentación animal, definido en el proyecto denominado "*Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación – ARAINMBA- en los municipios de Cartagena del Chaira, Albania, San Vicente del Caguan El Doncello y Puerto Rico*" e identificado con el código BPIN 2018000100107.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** EL CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la universidad a entregar los elementos de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas mediante formato de Identificación de la Necesidad y Análisis de Alternativas, expedido por el Coordinador Administrativo del Proyecto Arainmba. Igualmente, le corresponde garantizar la calidad de la maquinaria equipos y elementos y su correspondiente inducción en cuanto al funcionamiento de los mismos. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas se establece en el siguiente cuadro:



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 4 de 10

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDA D DE MEDID A	CAN TI DAD	MARCA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	LAVADORA DE INMERSION 1. Tanque en acero inoxidable tipo 304 calibre 14. 2. De 60 cm de ancha por 80 cm de profundo por 1,40 cm de largo 3. Banda de salida en lona PVC blanca sanitaria 4. Boquillas de presión sobre banda 5. Blower para movimiento de la fruta 6. Motorreductor de 1HP 7. Ruedas para movimiento fácil	Unidad	1	Fabricación nacional	21,596,639	4,103,361	25,700,000
2	MOLINO PARA HARINAS Con esta máquina es mucho más práctico moler todo tipo de productos alimenticios como: maíz, arroz, sorgo, soya, quinua, cebada, siete granos, azúcar, comino, pimienta, cascarilla de arroz, almidón de yuca, plátano deshidratado. Para una capacidad de 400 k/h, Motor:7.5+1.5KW(To das las tenciones y frecuencias) La máquina se compone del cuerpo, la base y el filtro de mangas. Lo que comprende el cuerpo, se fabrica en acero al carbón terminado en pintura epóxica sanitaria, en acero inoxidable tipo 304 o en aluminio según la necesidad. La base es hecha en acero al carbón y termina en pintura electroestática. El filtro de mangas lo constituye una manga hecha en diagonal de poliéster y está ubicado sobre la válvula de descargue, la función de este filtro es permitir la evacuación del aire generado y evitar la emisión de partículas finas hacia el ambiente.	Unidad	1	Fabricación nacional	15,109,244	2,870,756	17,980,000
4	Pelletizador en línea 400kg/hora con extrusora de alimento: Pelletizadora Capacidad de 400 a 600 kilos hora 3 discos de la media que el cliente necesite desde 4mm en adelante para el pellet. 4 Rodillos giratorios Motorreductor de 20 hp trifasico Fabricada en hierro Base en hierro , Forrada Rodachines Suavizador Discos y Rodillos con tratamiento de endurecimiento para mayor calidad.	Unidad	1	Fabricación nacional	35,966,387	6,833,613	42,800,000
5	<i>Prensa eliminadora de aceite: Prensas Para extracción de aceite vegetal. (PRENSA LIBC2) Esta prensa es apta a los requisitos de los vendedores directos, agricultores de cultivos biológicos, fabricantes de productos cosméticos, universidades, etc. Motor: Accionamiento 2,2 Kw · 220 V - · 60 HzVelocidad: 60 rpm. Sistema controlador de temperatura: 0 grados centígrados a 450 grados centígradosEsta máquina (construcción en acero inoxidable 304, las partes que están en contacto con la semilla (PRENSA LIBC2 Motor: Accionamiento 2,2 Kw · 220 V - · 60 HzVelocidad: 60 rpm. Sistema de calefacción: resistencia de 350W. 240 v</i>	Unidad	1	Fabricación nacional	19,075,630	3,624,370	22,700,000
6	Secadora flash 25H 200-250kg. L4kw: La secadora de destello también se llama secadora de tubería y secadora de aserrín, es una pequeña secadora para secar el polvo de madera y polvo de serrín y otros materiales en forma de polvo de biomasa. Se compone de horno de calefacción, tuberías, soplador, ciclón y cámara de aire, el aserrín o polvo	Unidad	1	Fabricación nacional	31,200,000	5,928,000	37,128,000



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Elorenza - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 5 de 10

	alimentación, por atracción de soplador en el extremo de la secadora, el polvo y el aire caliente del horno de calentamiento se mueven a través de las tuberías durante este tiempo, el polvo se seca, el secado final se descargará del ciclón y el aire residual se descargará de las tuberías en la parte superior del ciclón. Características del secador de flash: 1. Estructura muy simple, fácil de instalar y operar. 2. Puede secar materia prima de tamaño pequeño como aserrín y polvo de madera. 3. Pequeña área de instalación ocupada. 4. Bajo consumo de energía. 5. Se reduce la cantidad de humedad pequeña, la humedad inicial de alimentación no puede superar el 40%, si más del 40% no se puede secar una vez para reducir la humedad al 10-15%. (si la humedad inicial es superior al 40%, sugerimos utilizar un secador de tambor giratorio). 6. Alta intensidad de calentamiento, debido a la alta velocidad del aire caliente, los materiales de madera se dispersan bien en el aire y el área de secado aumenta mucho, lo que garantiza un secado suficiente. 7. La alta velocidad de secado, el material de madera y el tiempo de contacto con el aire son bastante cortos y el tiempo de secado es de 0.5-5 segundos.						
7	Mezcladora horizontal 500 kg/hora 7,5 KW acero inoxidable, posee aspas especiales para el mezcclado del producto, capacidad 500kl/h, posee rodachines, energía 100 o 220	Unidad	1	Fabricación nacional	20,151,261	3,828,739	23,980,000
<b>VALOR TOTAL</b>							170,288,000

**TERCERA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es la suma de Ciento Setenta Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Pesos M/cte. (170'288.000) IVA incluido **PARÁGRAFO UNO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de compraventa. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo.

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonia concederá un pago Anticipado (Artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia) al contratista equivalente al 30% del valor total del contrato una vez se perfecciona, se cumplan los requisitos de ejecución y se aprueben las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, para tal fin el contratista debe presentar la justificación del pago anticipado debidamente aprobado por el supervisor. El 70% restante, en pagos parciales de acuerdo a los componentes y entregas ejecutadas previa verificación y recibo a entera satisfacción del supervisor del contrato. Los anteriores valores se pagarán cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: 1) la ejecución y entrega de bienes y servicios relacionados en la cláusula segunda; 2) la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato; 3) constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; 4) Que las coberturas de las garantías se encuentren vigentes y acordes a lo pactado. 5) Facturación o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario. 6) Que el contratista haya radicado la cuenta de cobro con todos los soportes necesarios para proceder al pago. 7) El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago anticipado equivalente al 30% del valor total del contrato se realizara entre los meses de enero y febrero del año 2021, previa aprobación por el supervisor designado.

**QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del presente contrato de Compraventa la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA cuenta con recursos del Presupuesto de conformidad con el Certificado de disponibilidad presupuestal N° 200004715 del 22 de Diciembre del 2020.

**SEXTA- LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El contratista se compromete a efectuar la entrega de los elementos objeto del presente contrato en el laboratorio de Alimentación Animal, instalaciones de la



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Flora Cecilia Cordero





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 6 de 10

Universidad de la Amazonia, Florencia, Caquetá, con verificación del supervisor del contrato y el área de almacén de la Universidad de la Amazonia.

**SEPTIMA- EJECUCIÓN Y VIGENCIA: EL CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato en un término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

**OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1). Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de compraventa, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 2). En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. 3). El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de compraventa. 4). El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del contrato de compraventa. 5). Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato y con acompañamiento de la oficina de almacén de la Universidad de la Amazonia. 6). En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 7). Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Compraventa. 8). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 9). El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el contrato de compraventa. 10) Entregar los bienes objeto del contrato en el almacén de la Universidad ubicado en el edificio Tucán sede porvenir de la ciudad de Florencia Caquetá y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 11) Diligenciar la constancia de entrega de bienes al Almacén de la Universidad, el cual será indispensable para tramitar el pago. 12) Entregar los bienes y fichas técnicas objeto del contrato nuevos, originales de marca reconocida en el mercado y no remano facturados y en las cantidades solicitadas, con sus accesorios, y cartas de garantías de acuerdo con las descripciones técnicas del presente documento, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 13) El Contratista asumirá en el suministro de los bienes objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor. 14) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 15) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 16) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 17) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en la cláusula 1 y en la oferta. 18) Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de revisión y notificación realizada por el supervisor del contrato. 19). El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia – Caquetá





# MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 7 de 10

**NOVENA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**DECIMA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato se encontrará a cargo del docente VICTOR JULIO BALANTA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.506.336 de Florencia, en calidad de Coordinador del proyecto ARAINMBA, o quien haga sus veces, quien certificará el recibo de los elementos objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento del contrato, la calidad del mismo y en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 14) Elaborar y firmar las actas respectivas. 15) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 16) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

**DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U. modificado por el Acuerdo 058 del 2020, Manual de Contratación, el contratista se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD la garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. Dicha garantía, no aplicará para bienes fungibles.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio.
--	--	----------------------------	---



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

Florencia - Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 8 de 10

Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Devolución del pago anticipado	El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a Título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar	100% del valor del pago anticipado	Hasta la liquidación del contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

**DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA,** mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DECIMA TERCERA - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DECIMA CUARTA. – CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA,** la **UNIVERSIDAD** declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [yadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministrativa@uniamazonia.edu.co)

El Encanto, Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
**UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
 Página 9 de 10

**DECIMA QUINTA - FORMAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

**DECIMA SEPTIMA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DECIMA OCTAVA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la universidad para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor del contrato sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

**DECIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir

Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)

Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

NIT: 891190346-1

Contrato de compraventa No. 091 de 2020  
Página 10 de 10

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y Acuerdo 058 del 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas que le sean aplicables.

**VIGÉSIMA TERCERA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Forman parte del contrato de Compraventa, el estudio de mercado y anexos, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio contractual el Municipio De Florencia, Departamento Del Caquetá, República De Colombia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía señalada en la cláusula novena, el registro presupuestal del mismo, aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el superior del contrato.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia a los Veintitrés (23) días del mes de Diciembre de (2020).

Por la UNIVERSIDAD

**FABIO BURITICA BERMEO**  
Rector

Por el CONTRATISTA

**CARLOS ARTURO MENDOZA ESPINDOLA**  
C.C: 7.709.725 expedida en Neiva, Huila.  
Representante legal  
CB TECHNOLOGY 2 S.A.S  
NIT. 900.565.679-1.

**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

Revisó: Anyera Zuleith Fajardo  
Profesional Especializada VAD

Proyectó: Ledy Yohana Pimentel Sanchez.  
Profesional Universitario VAD



**"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)  
Email [vadministrativa@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministrativa@uniamazonia.edu.co)

